



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 321
18 de julio del 2024



"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco del Proceso de Selección No. 832 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría)."

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20181000007546 del 7 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 0028 del 27 de febrero de 2020, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA**, denominado Proceso de Selección No. 832 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.36.2.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, la **ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA** consolidó y reportó la Oferta Pública de Empleos de Carrera, que en adelante se denominará OPEC, en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, que en adelante se denominará SIMO, compuesta por sesenta y ocho (68) empleos, distribuidos en ciento catorce (114) vacantes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.36.3.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, el proceso de selección sería adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como operador del proceso.

Que en este sentido, a la fecha se han llevado a cabo las siguientes fases: (I) convocatoria y divulgación, (II) inscripciones, (III) aplicación a pruebas escritas, (IV) acceso a las pruebas escritas, (V) publicación de respuesta a reclamaciones sobre pruebas escritas, (VI) publicación de resultados definitivos sobre pruebas escritas, (VII) Verificación de Requisitos Mínimos - VRM, (VIII) publicación de resultados preliminares de VRM, (IX) publicación de respuesta a reclamaciones sobre resultados VRM y resultados definitivos; (X) habiéndose conformado y publicado las listas de elegibles.

Que el señor **MASKOEN CUESTA GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.813.918, se inscribió al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código **OPEC No. 124638**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CAREPA - ANTIOQUIA**, para el cual se ofertó una (1) vacante y, se conformó y adoptó la lista de elegibles mediante Resolución No. 13409 del 29 de septiembre de 2022, ocupando la posición uno (1).

Que el señor **MASKOEN CUESTA GUEVARA**, promovió Acción de Tutela al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos de Carrera Administrativa, trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, bajo el radicado No. 2024-00079.

Que, mediante providencia del 16 de julio de 2024, notificada a la CNSC en la misma fecha, el Despacho Judicial profirió la siguiente decisión:

"SEGUNDO: EN CONSECUENCIA se ORDENA, a la doctora SIXTA DILIA ZÚÑIGA LINDAO, en su condición de Representante legal Comisión Nacional del Servicio Civil y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, siguientes a la notificación del presente fallo de tutela, proceda a suspender provisionalmente el término de vigencia de la lista de elegibles

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco del Proceso de Selección No. 832 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría).”

conformada para el empleo identificado con el código OPEC No. 124638, mediante Resolución No. 13409 del 29 de septiembre de 2022, hasta tanto la CNSC sea comunicada de la decisión que defina el proceso de nulidad que en la actualidad se encuentra bajo el conocimiento del Tribunal Administrativo de Antioquia bajo radicado No. 0583733330022019-00683-01.”

Que, en relación con el cumplimiento de los fallos judiciales, la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”¹.

Que por lo expuesto, en estricto cumplimiento de la orden judicial, se procederá a suspender el término de vigencia de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13409 del 29 de septiembre de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código **OPEC No. 124638**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CAREPA – ANTIOQUIA**, hasta tanto la CNSC sea comunicada de la decisión que defina el proceso de nulidad que en la actualidad se encuentra bajo conocimiento del Tribunal Administrativo de Antioquia, bajo radicado No. 0583733330022019-00683-01.

En este punto, se hace necesario aclarar que, los efectos de las decisiones judiciales especialmente de las acciones constitucionales salvo en casos expresos, recaen directamente sobre las personas que reclaman sus derechos y tienen una presunta afectación en los mismos y no sobre el conglomerado social, por tal razón, es pertinente recalcar que la decisión solo tiene efecto interpartes.

El Proceso de Selección No. 832 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría), se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Suspender provisionalmente**, en cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, el término de vigencia de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 13409 del 29 de septiembre de 2022, para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código **OPEC No. 124638**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CAREPA – ANTIOQUIA**, hasta tanto la CNSC sea comunicada de la decisión que defina el proceso de nulidad que en la actualidad se encuentra bajo conocimiento del Tribunal Administrativo de Antioquia, bajo radicado No. 0583733330022019-00683-01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente Acto Administrativo al Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, a la dirección electrónica pcto15med@cendoj.ramajudicial.gov.co y al accionante **MASKOEN CUESTA GUEVARA**, a la dirección electrónica registrada con el escrito de tutela y/o en el aplicativo SIMO, es decir, maskoenc@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente Acto Administrativo, por intermedio del Grupo de Convocatoria, a los elegibles del empleo identificado con el código **OPEC No. 124638**, perteneciente a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE CAREPA – ANTIOQUIA**, a través del correo electrónico registrado por cada uno en la plataforma SIMO al momento de inscribirse.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Quince Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín, en el marco del Proceso de Selección No. 832 de 2018 – Convocatoria Municipios Priorizados para el Post Conflicto (Municipios de 5ª y 6ª Categoría).”

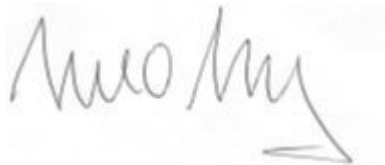
ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el presente Acto Administrativo, a la **ALCALDÍA DE CAREPA – ANTIOQUIA**, a través de su representante legal, al correo electrónico alcaldia@carepa-antioquia.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, en relación con los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 18 de julio del 2024



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADO MAURICIO LIÉVANO BERNAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

*Elaboró: Jesús Ospino Visbal – Contratista Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Revisó: Sergio Andrés Correcha Ángel – Contratista Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal
Aprobó: Shirley Johana Villamarín Insuasty – Asesora Despacho Comisionado Mauricio Liévano Bernal*